

Tramitado el expediente H-101/93, conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Recreativos Rábida, S.A., con multa de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.) y la inutilización de la máquina denunciada, por la instalación de una máquina de juego, tipo B, modelo Dersa Club, núm. de serie S-0045, en el establecimiento Bar «Virgen de la Rábida», sito en Sanlúcar de Gadiana (Huelva); careciendo de guía de circulación y boletín de instalación, y utilizando autorización correspondiente a otra máquina, lo que supone infracción a los arts. 20 y 23 calificada como grave en el art. 46.5 y sancionada según el art. 48.1 y 2 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en C/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Sevilla, 23 de febrero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica/n Actos de trámite de expediente/s sancionador/es, seguido/s por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de los Actos de trámite de los expedientes que se indican a continuación, seguidos por presuntas infracciones a la normativa vigente en materia de juego, quedando de manifiesto tales Providencias para los interesados en el Servicio de Inspección del Juego, sito en C/ Jesús del Gran Poder, núm. 27 de Sevilla.

Expediente: SC-111/95.  
Interesado: Automatismo Andaluz, S.L.  
Trámite que se notifica: Acta-pliego de cargos.

Expediente: SC-10/96.  
Interesado: Juegos Reunidos del Sur, S.A.  
Trámite que se notifica: Acta-pliego de cargos.

Sevilla, 23 de febrero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se solicita acreditación que ostenta a don Tomás Agüero Flores en recurso ordinario interpuesto en representación de Cadena Thomas, SL, contra Resolución del expediente sancionador AL-274/93-EP.*

Intentada la notificación sin efecto del acto administrativo que se relaciona en el epígrafe, a don Tomás Agüero Flores, en calidad de representante de «Cadena Thomas, S.L.», y al no haber sido posible, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica íntegramente el mismo.

«A la vista de lo que dispone el artículo 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, deberá acreditar la representación con la que dice actuar en el recurso ordinario interpuesto por Cadena Thomas, S.L., contra Resolución de la Delegación de Gobernación de Almería recaída en expediente sancionador AL-274/93-EP.

Se le concede quince días para ello, haciéndole saber que, transcurrido dicho plazo y no habiéndolo acreditado se le tendrá por desistido, archivándose sin más trámite, como establece el artículo 71 de la misma Ley». El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos, Fdo.: Francisco Sanabria Estévez.

Sevilla, 11 de marzo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se solicita acreditación de representación de la empresa Automáticos BA, SA en recurso ordinario interpuesto contra resolución del expediente sancionador GR-148/95.*

Intentada la notificación sin efecto del acto administrativo que se relaciona en el epígrafe, a la Empresa «Automáticos B.A., S.A.», y al no haber sido posible, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, se publica íntegramente el mismo.

«A la vista del recurso presentado en el expediente sancionador arriba referenciado de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días desde la notificación de la presente subsane dicho escrito indicando el nombre del representante de la empresa que lo firma (art. 70.1 de la Ley 30/92), acompañando igualmente acreditación de la representación (art. 32 de la Ley 30/92)». El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos, fdo.: Francisco Sanabria Estévez.

Sevilla, 11 de marzo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica trámite de audiencia del expediente de inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de la notificación del acto consistente en trámite de Audiencia, esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA, a los efectos de notificación.

#### TRAMITE DE AUDIENCIA

Instruido expediente de inclusión en el listado de Prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de don Francisco Mira Martín, con domicilio en c/ Antonio Maura, 11 de Málaga y DNI. 24.794.031, solicitado por el Casino de Juego Torrequebrada, por los incidentes acaecidos el día 24 de mayo de 1995, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a aquél en que se practique la notificación del presente trámite, para formular las alegaciones y presentar cuantas pruebas estime pertinentes en justificación de las mismas. Málaga, 1 de agosto de 1995. La Jefa del Servicio. Fdo. Lidia Sánchez Milán.

Málaga, 1 de agosto de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica trámite de audiencia del expediente de inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de la notificación del acto consistente en Acumulación de Expedientes sancionadores núm. 243/93/M y MA-244/93/M.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

#### TRAMITE DE AUDIENCIA

En base a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede disponer la acumulación de los expedientes sancionadores de referencia incoados a Gibralfaro Málaga S.A. toda vez que guardan entre sí íntima conexión. Málaga, 7 de julio de 1995. La Jefa del Servicio. Fdo. Lidia Sánchez Milán.

Málaga, 7 de julio de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica Resolución recaída en el expediente de inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de la notificación del acto consistente en Rectificación Pliego de Cargos producido en el expediente sancionador núm. MA-77/95/M incoado por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA, a los efectos de notificación.

#### RECTIFICACION PLIEGO DE CARGOS

Iniciado el expediente sancionador de referencia por supuestas infracciones de la normativa vigente sobre el Juego y Apuestas de la C.A.A., mediante Acta Pliego de Cargos formulada el 21 de febrero de 1995, en el establecimiento «Cafetería Dana», sita en Avda. de Málaga, núm. 2 de Ronda (Málaga), realizadas las informaciones oportunas y procedentes, procede la formulación del Pliego en los siguientes términos.

El día 21 de febrero de 1995, se constató la instalación y funcionamiento de la máquina recreativa de tipo «B», modelo Baby Fórmula 2, seria 1, núm. 19513, llevando incorporada la matrícula MA000939, en el establecimiento antes reseñado, en el Acta Pliego de Cargos formulada se hizo constar que la máquina infringía los arts. 28 y 29 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la C.A.A., aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, en adelante RMRA, tipificado como falta grave en el artículo 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la C.A.A., en relación con el art. 46.1 del RMRA.

Comprobado que la entidad Cía. Automáticos Malagueña, S.L., CIF B-29076254, propietaria de la máquina recreativa tiene cancelado el título de empresa operadora por Resolución de la Dirección General de Política Interior de fecha 4 de octubre de 1994, se considera infringido el artículo 19 de la Ley 2/86, en relación con el art. 10 del RMRA, tipificado como falta muy grave en el art. 45.3 del RMRA, a saber, explotación de una máquina recreativa con la autorización de explotación extinguida en virtud de lo establecido en el art. 29.1.a) del Reglamento, por una entidad con el título de empresa operadora cancelado.

La autoridad competente para imponer la sanción es el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior (artículo 51.1b del R.M.R.A.).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 55.2 del R.M.R.A., el sujeto a expediente, podrá formular los descargos que a su derecho convengan, con la proposición y aportación de las pruebas que estime oportunas en su defensa, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación del presente Pliego de Cargos. Málaga, 27 de febrero de 1995. El Instructor del Expediente. Fdo. Gema Ruiz Escobar».

Málaga, 27 de febrero de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN-EP-87/95-SE).*

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 19 mayo de 1995 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Gustavo A. Lozano Piedra por los hechos ocurridos el día 11.3.1995, a las 2,56 horas en el término municipal de Sevilla, en Pub La Rana, en C/ Manuel Alvarez Silva.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

No presentó escrito de alegaciones a la propuesta de Resolución.

Se considera probado el hecho el establecimiento se encontraba abierto al público a las 2,56 horas del día del acta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalu-